



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4100 / 2019.

ZAPALLAR, 23 AGO 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre los días 17 y 22 de septiembre del año 2019, se realizará la XIV Fiesta Costumbrista de Catapilco, comuna de Zapallar.
2. Que, para la realización de dicho evento, se requiere la cooperación y trabajo en equipo de la Municipalidad de Zapallar, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, cumpliendo cada una de las partes funciones atinentes a sus labores.
3. Que, a fin de cumplir con lo anteriormente señalado, con fecha 16 de agosto de 2019, las partes involucradas han celebrado un convenio tripartito de colaboración.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA XIV FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO, ZAPALLAR 2019 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar , la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, con fecha 16 de agosto de 2019, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Pablo Destuet González
JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ
Secretario Municipal (s)



Gustavo Alessandri Bascuñán
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
- 4.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JUR/CF/jpdg
JUR/CF/jpdg



CONVENIO DE COLABORACIÓN
"XIVª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO – ZAPALLAR 2019"
ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
Y
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 16 de agosto de 2019, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Rut N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio", por una parte; por otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.084.811-K, representada por **GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS**, Rut N° 12.628.473-K, ambos domiciliados en calle Moisés Chacón N° 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Corporación", y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.161.461-9, representada por **JUAN MATÍAS BOSTELMANN ZORDAN**, Rut N° 17.087.217-7, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 120, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "la Fundación". Y reunidas, las partes vienen en acordar un convenio tripartito conforme lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Corporación es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

La Fundación es una organización de derecho privado sin fines de lucro con patrimonio propio, cuyo objeto es el fomento, coordinación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones; y la organización de actividades culturales y recreativas para la comunidad en todos los ámbitos del quehacer artístico y sociocultural, en todos sus niveles y expresiones

La Fiesta Costumbrista de Catapilco es un evento que se ha organizado y desarrollado desde más de una década en la comuna de Zapallar con motivo de las celebraciones de las Fiestas Patrias, con la directa gestión y dirección de la Municipalidad de Zapallar. Esta celebración tiene una identidad e importancia de gran arraigo en los vecinos permanentes y temporales de la comuna, y en especial de la localidad de Catapilco y sus alrededores, cuya característica vida de campo y ruralidad se relacionan naturalmente con los valores y tradiciones de la "Chilenidad" y las Fiestas Patrias.





Asimismo, de un tiempo a esta parte la Municipalidad ha ido delegando la organización y gestión de esta celebración en las corporaciones municipales de derecho privado que conforma e integra, por adecuarse este evento en mayor medida a sus objetos sociales, para relevar su importancia y conocimiento público en la comunidad y fomentar el desarrollo, el progreso y la autonomía financiera de dichas organizaciones.

De tal manera, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias del año 2019 y la mejor organización de la "XIVª Fiesta Costumbrista de Catapilco - Zapallar 2019", en adelante también "la Celebración" y/o "la Fiesta", se requiere la colaboración y trabajo en equipo entre el Municipio, la Corporación y la Fundación. La Celebración incluye también las acciones promocionales que se realicen los días previos en diferentes lugares de la comuna de Zapallar.

La Fiesta se celebrará entre los días **17 y 22 de septiembre del presente año**, ambos incluidos, en lugar a definir.

SEGUNDO: Objeto.

Por este acto las partes acuerdan las acciones y áreas que cada una se encargará de gestionar, organizar y ejecutar en el marco de la Celebración, con el objetivo que ésta sea un completo éxito tanto en su organización como en su impacto en la comunidad.

TERCERO: Organización y contrapartes encargadas.

Para la realización de la Celebración y el cumplimiento de las obligaciones y funciones que las partes suscriben en virtud de este instrumento, la Corporación y la Fundación deberán designar al menos una persona encargada de ser la contraparte ante las diversas acciones de fiscalización, supervisión y control que ejerzan las distintas entidades y autoridades públicas, como la Municipalidad a través de sus diversas unidades.

Asimismo, la contraparte del Municipio ante la Corporación será la Administración Municipal, que podrá designar y requerir a las distintas unidades municipales para cooperar y ayudar en las distintas actividades que deba realizar la Corporación.

CUARTO: Funciones y compromisos de las partes.

4.1 De la Municipalidad:

- a) Coordinación general de la Celebración;
- b) Contratar y encargarse de la Seguridad del evento, tanto de los diferentes planes de seguridad y/o emergencia que apliquen, como del personal adecuado, vallas y señaléticas necesarias.
- c) Encargarse de la difusión y comunicación del evento en todos los medios que correspondan.





- d) Del aseo, mantención y orden de los diferentes sectores y ambientes del lugar durante las actividades y finalizada la Celebración
- e) Tramitar los permisos que se requieran para la celebración de la Fiesta ante las diversas autoridades pertinentes para las diferentes materias como primeros auxilios, SII, servicios sanitarios, seguridad, aseo y ornato, etc.
- f) Encargarse del proceso de postulación y selección de los diferentes expositores emprendedores y artesanos que participarán de la Fiesta, personas naturales o jurídicas, que se ubicarán en los distintos espacios habilitados para ello.
- g) Fiscalización del uso adecuado de los recursos y, en general, del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y de ordenanzas municipales, como de este convenio.
- h) Apoyo logístico, material, financiero y/u operacional cuando sea requerido, tanto en la preparación del evento, durante su ejecución y una vez que termine. Lo anterior, incluye apoyo en temas recreacionales, de ornamentación, electricidad, limpieza, entre otras, en la medida de que sea requerido.

4.2 De la Corporación:

- a) Encargarse de las contrataciones de servicios y/o bienes para la producción, gestión y/u organización de las actividades del Rodeo (en conjunto con el Club de Huasos), las Carreras a la Chilena, Carreras de galgos, Rayuela, Carpa para los shows, Granja educativa, Juegos típicos chilenos, etc.
- b) Establecimiento de las condiciones generales de contratación de los servicios necesarios para el desarrollo adecuado de la actividad conforme a los procedimientos internos de la Corporación;
- c) Administrar y cobrar los valores que se dispongan por entrada y/o uso del público a los sectores de la carpa principal, de los baños, del estacionamiento, del camping y otros que apliquen.
- d) Coordinar, gestionar, administrar y cobrar ingresos por concepto de auspicios;
- e) Al término de la Celebración, realizar y aprobar un informe de evaluación y financiero sobre la calidad de los servicios contratados y eventuales incumplimientos por parte de los prestadores, y enviar copia al Municipio;
- f) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;
- g) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

4.3 De la Fundación

- a) Definir, gestionar y contratar la parrilla de artistas que participarán en el evento.



- b) Coordinar, organizar y contratar los servicios y/o productos necesarios para los juegos infantiles y la fiesta infantil.
- c) Organizar, contratar y gestionar los servicios y/o productos necesarios para el sector de expositores de Pueblos Originarios, de la Granja Educativa, del sector de venta de comida y bebestibles, entre otros, realizando todas las acciones necesarias para ello.
- d) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;
- e) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

QUINTO: Usos.

Las partes acuerdan que la Corporación y la Fundación podrán, por sí mismas o a través del productor, licitar, arrendar o subarrendar espacios ubicados dentro de la Ex Hacienda Catapilco, cuyo uso se le entrega por el presente acuerdo, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la instalación de puestos y servicios propios de la Celebración, así como de publicidad, patrocinio y auspicio de la misma. Igualmente, las partes acuerdan que aquéllas podrán, por sí mismas o a través del productor, cobrar entrada al público para ingresar a determinados sectores de la Fiesta, como por concepto de estacionamiento y de la entrada y uso del sector de camping que se pueda disponer, así como la emisión y distribución de un número limitado de invitaciones gratuitas a la Celebración.

SEXTO: Financiamiento y presupuesto.

Considerando que la actividad “**XIVª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO - ZAPALLAR 2019**” es de interés del Municipio, y lo señalado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo dispuesto en los artículos 5 y 65 letra g) sobre esta materia, se deja constancia que la Municipalidad entregará a la Corporación y a la Fundación los fondos presupuestados para el desarrollo de las diferentes actividades y servicios que se deban contratar para la gestión y ejecución del evento, aprobados por el Honorable Concejo Municipal al efecto.

Asimismo, la Corporación y la Fundación también deberán solventar los gastos asociados a la Celebración con los ingresos que obtengan por ésta y de la licitación y/o arrendamiento de plazas dentro del espacio cuyo uso se entrega para emprendedores, exhibiciones artesanales, puestos de comida, instalación de juegos mecánicos o inflables, instalación de publicidad y auspicios, la venta de productos o servicios con ocasión de la realización de la Fiesta; el cobro de entrada al camping y por estacionamientos, entre otros. Para el cobro y registro de los ingresos originados por la venta de entradas a la Fiesta, la Corporación podrá contratar un servicio externo de *ticketing*.

SÉPTIMO: Gastos.



Todos los ingresos obtenidos por la Corporación y la Fundación por esta Celebración serán destinados y utilizados en el financiamiento de la ella, debiendo pagar los costos y gastos por los servicios que se contraten en virtud de este Convenio y con motivo de las tareas que se le encomiendan. Y en caso de que resulten ganancias o excedentes, éstos se utilizarán exclusivamente para financiar otras obras, actividades o iniciativas para la comuna de Zapallar y sus vecinos, sin perjuicio de la rendición de cuentas y el informe financiero que deberá entregarse a la Municipalidad.

OCTAVO: Fiscalización de los contratos y de la normativa legal.

La Municipalidad, a través de sus Encargados Sectoriales y Funcionales y los Inspectores Municipales, fiscalizará, respectivamente, la observancia de las condiciones contractuales en cada caso y del cumplimiento de la normativa correspondiente.

NOVENO: Rendición de cuentas.

Al término de la Celebración, la Corporación y la Fundación deberán presentar una rendición de todos los ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión de la ejecución del presente Convenio, dentro del plazo de 90 días corridos, a contar del 30 de septiembre del presente año, la que será revisada por el Municipio en conformidad a la normativa aplicable y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción y regirá hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta la aprobación de las rendiciones finales de ingresos y gastos efectuada por la Corporación y la Fundación, respectivamente, si ello ocurre antes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías y copias.

La personería de don GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 10 de abril de 2017.


La personería con que comparece don JUAN BOSTELMANN ZORDAN en representación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR, como Director Ejecutivo, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio del 22 de junio de 2018, legalizada ante el Notario Público de La Ligua, don Vicente Sánchez Cuesta, el 25 de junio de 2018. La personería de don PATRICIO URRUTIA



SALAZAR para representar al Prestador consta en escritura pública otorgada ante don Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular de la 36° Notaría de Santiago, de 10 de junio de 2003.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en calidad de Alcalde, consta en sentencia de proclamación del 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489-2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente acuerdo se extiende y firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Municipio y uno para la Corporación y otro para la Fundación.



GONZALO ANDRÉS BOSSART ROJAS
Director Ejecutivo

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar



JUAN MATÍAS BOSTELMANN ZORDAN
Director Ejecutivo
Fundación Municipal de Cultura de Zapallar



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar

